

la de toda la época en que tuvo á su cargo la Tesorería, por irse relacionando cada año los saldos de las cuentas ilíquidas con las nuevas; esto es, desde el 6 de Agosto de 1867 al 30 de Noviembre de 1876, un período de más de nueve años.

107. Además, se ha tomado en consideracion el gran número de cuentas de las oficinas de hacienda que habia pendientes de la glosa preventiva, encomendada por las leyes á la Tesorería, y el número considerable de corporaciones civiles y cuerpos del ejército á quienes faltaba formarles los ajustes de sus vencimientos respectivos, segun las noticias enviadas por el responsable y los informes que obtuvo esta Secretaría.

108. Por último, la magnitud de esos trabajos, se comprende mientras no se modifica la contabilidad fiscal y la administracion en general del ramo de hacienda, con solo ver la Balanza de los libros formada por la Tesorería hasta Junio 30 de 1876, para cerrar los del año fiscal de que nos ocupamos y pasar los saldos de los diferentes ramos á la cuenta nueva.

109. El movimiento numérico de la entrada y salida de valores en la expresada Tesorería, tanto en metálico y libranzas como en órdenes, certificados, distribuciones de habilitados, de pagadores de caminos, oficinas, etc., etc., ascendió en el año á la cantidad de \$155,262,454 37, figurando 690 cuentas abiertas en los libros, y con unos saldos deudores y acreedores por valor de \$57,538,460 17. —Se acompaña bajo el núm. 137 un ejemplar de dicha balanza.

110. El numerario recaudado por la Tesorería durante el año, fué en cantidad de . . . . .	\$	7.351,158 34
y los vales á cobrar importaron . . . . .	„	1.154,487 94
resultando un total de . . . . .	„	8.505,646 28

### III.

#### CUENTA DEL AÑO ECONOMICO QUINCAGESIMO SEGUNDO.

111. Conforme al acuerdo de esta Secretaría, fecha 30 de Noviembre de 1876, para que el pago de sueldos y personal de empleados se sujetara al presupuesto del año económico quincuagésimo primero, de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1876, rigieron en el año, como se dijo ántes (párrafos 51 y 52), dos presupuestos, el de 30 de Mayo de 1875 y el decretado en 29 de Mayo del mismo año de 1876.

112. Como consecuencia de esta disposicion, la cuenta del Tesoro federal, en ese año, tuvo que dividirse, y se compone de dos partes formadas por los períodos siguientes:

La primera, de 1.º de Julio de 1876 á 30 de Noviembre del mismo año, por el tesorero responsable, Manuel P. Izaguirre.

La segunda por el tesorero actual de la federacion, Bonifacio Gutierrez, y comprende del 1.º de Diciembre de 1876 á 30 de Junio último.

113. Las dos cuentas y la balanza relativa al primer periodo, así como los oficios con que se remitieron á esta Secretaría, se acompañan entre los documentos anexos á esta Memoria, numerados del 138 al 142.

114. Estas dos cuentas, como se dirá despues, adolecen de los mismos inconvenientes é idénticas diferencias encontradas en la cuenta del año quincuagésimo primero, y con mucha más razon,

107. Se tuvo presente el número de cuentas pendientes de glosar, y cuerpos de ejército y corporaciones civiles por ajustar.

108. La magnitud de los trabajos se comprende al ver la balanza de libros de la Tesorería, formada hasta Junio 30 de 1876.

109. El movimiento numérico de dicha balanza asciende á \$155,262,454 37, y los saldos á \$57,538,460 17.

110. El numerario y libranzas recaudadas por la Tesorería ascendieron á \$8,505,646 28.

111. En el año á que corresponde esta Memoria rigieron dos leyes de presupuesto, segun se dijo en los párrafos 51 y 52.

112. Como consecuencia de haber regido dos presupuestos, la cuenta se formó de Julio á Noviembre y de Diciembre á Junio.

113. Las dos cuentas, sus oficios de remision y una balanza, se adjuntan entre los documentos anexos, números 138 al 142.

114. Ambas cuentas, adolecen de los inconvenientes é idénticas diferencias de la del año anterior.

atendidas las circunstancias excepcionales en que se encontró el país con motivo de la guerra civil durante ese año, y del cambio consiguiente de personal que ella ocasionó.

115. Al discutirse en el Congreso la cuenta correspondiente al cuadragésimo cuarto año económico, presentada el 14 de Diciembre de 1869, manifesté los inconvenientes que originaba en la práctica la legislacion incompleta y contradictoria relativa que existia y que hacia difícil la formacion de una cuenta exacta del Tesoro federal.

116. Con objeto de proveer á la necesidad que habia de que se expidiera una ley que sirviera de base para mejorar la administracion del ramo de hacienda, facilitando la formacion de una cuenta que diera á conocer de una manera exacta los créditos activos y pasivos que resultan cada año en favor y en contra de la Nacion, removiendo todos los obstáculos y dificultades que la experiencia habia patentizado, presentó esta Secretaría al Congreso, las iniciativas de 12 de Diciembre de 1869 y 26 de Mayo de 1870.

117. Estas se reducian á formar de esta Secretaria y la Tesorería general de la federacion, un solo departamento, con el fin de que unificándose la administracion y direccion de los negocios relativos al ramo de hacienda, se hicieran más eficaces las medidas acordadas para reconcentrar todas las cuentas, comprobantes y datos que se requieren para formar una cuenta general, evitándose, además, el doble trámite que tienen los negocios con respecto á la recaudacion, pagos, resolucion de consultas, etc., etc.

118. Las dos comisiones de hacienda del 5.º Congreso aceptaron en general la idea, segun aparece de su dictámen presentado el 28 de Mayo de 1870, del cual no se ocupó el mismo Congreso, por no haberse dispensado al dictámen, los trámites de reglamento.

119. Las comisiones referidas retiraron posteriormente ese dictámen; y el 5.º Congreso no se ocupó ya del asunto.

120. No obstante la falta de medidas legislativas que impiden la formacion exacta de la cuenta de la federacion, el Ejecutivo ha acordado aquellas disposiciones reglamentarias que caben en la órbita de sus facultades administrativas, con el fin de lograr la regularidad deseada en la contabilidad fiscal de la federacion.

121. Una de las disposiciones relativas, fué la dictada por esta Secretaría en 1.º de Junio de 1870, determinándose:

I. Que la Tesorería general de la federacion fuera la oficina que formara la cuenta, de conformidad con el decreto de 31 de Enero de 1861 y el reglamento de la misma oficina, fecha 20 de Julio de 1831.

II. Que la cuenta no se formara con los datos que arrojaran solo los cortes de caja de las oficinas de hacienda, sino en vista de sus cuentas y comprobantes originales y en la de las copias, respecto de aquellas oficinas que por la ley no tuvieran el deber de remitirlas sino á la Contaduría mayor de Hacienda, sin excluir la administracion de correos, por hallarse considerados sus productos como rentas federales por la fraccion IX del art. 1.º de la ley de 30 de Mayo de 1869.

III. Que la Tesorería comprendiera en su cuenta las de las demás oficinas, previo el exámen correspondiente, sin perjuicio de la glosa definitiva que corresponde á la Contaduría mayor de Hacienda, cuidando de que las bases para los asientos se sujetaran á saldar las cuentas de los ramos de ingreso por el crédito de la cuenta del erario, y las del egreso, previos los correspondientes ajustes del vencimiento real, por el débito de las cuentas de las nueve partidas en que se ha dividido el presupuesto de los gastos públicos.

IV. Que los asientos á que dieran origen las cuentas de las oficinas en el año que fenecía, se hicieran con fecha 30 de Junio, dejando abiertos los libros de la Tesorería como si estuviera en liquidacion, sin dejar de enlazarse bajo el inventario correspondiente, los saldos de los créditos activos y pasivos que resultaran en favor y en contra del erario, con la nueva cuenta del siguiente año.

122. La reglamentacion anterior vino á fijar las bases que la Tesorería adoptó para formar su cuenta desde 1.º de Julio de 1869, apoyándola en la póliza fundamental que se formó en vista de la

115. La legislacion incompleta y contradictoria en la administracion, impedia la formacion de una cuenta exacta.

116. Para mejorar la administracion, se presentaron al Congreso las dos iniciativas de 12 de Diciembre de 1869 y 26 de Mayo de 1870.

117. Las iniciativas se reducian á unificar en un solo departamento, la administracion y direccion del ramo de Hacienda.

118. Las dos comisiones de hacienda del 5º Congreso, aceptaron en general las iniciativas, segun su dictámen de Mayo 28 de 1870.

119. Las mismas comisiones retiraron posteriormente su dictámen, y el 5º Congreso no se ocupó ya de las iniciativas.

120. Faltando medidas legislativas para una exacta cuenta fiscal, esta Secretaria ha acordado disposiciones reglamentarias.

121. Una de las disposiciones fué de 1º de Junio de 1870, previniendo á la Tesorería formar la cuenta y la manera de hacerlo.

122. Esa disposicion hizo que la Tesorería modificara su cuenta desde el 1º de Julio de 1869, apoyándola en la póliza fundamental.

ley del presupuesto de egresos correspondiente al año fiscal de 1869 á 1870, por la cual, desde esa fecha se abrió cuenta en los libros á las nueve partidas en que se divide dicha ley, acreditándolas lo que á cada una corresponde gastar por los ramos de que se compone la administracion pública, y conforme á los modelos que formuló la misma Tesorería y se encuentran á fojas 113 á 116 de la Memoria de Hacienda del referido cuadragésimo cuarto año económico.

123. La ley de 18 de Noviembre de 1873, determinó definitivamente que la Tesorería fuera la oficina que formara la cuenta que debería presentarse en cumplimiento del precepto constitucional, dividida en dos partes; una refiriéndose al ingreso y otra al egreso. Esa ley previó la mayor parte de los puntos ya citados que deben contener las cuentas de la Nacion, para conocer los verdaderos créditos activos y pasivos que resultan en favor y en contra del erario; y sería más eficaz en sus resultados, si en vez de que algunas de las oficinas de hacienda remitieran por trimestres las copias de sus cuentas, previniera lo hicieran cada mes y originales, como se ordena respecto de la mayor parte de las oficinas fiscales.

124. Las disposiciones de que se ha hecho mérito en los párrafos anteriores, satisficieron, en parte, las dificultades que habia en la práctica para la formacion de una cuenta que diera á conocer los siguientes resultados: 1.º la recaudacion total de las rentas en el año y la debida causar, á fin de saber lo que queda pendiente de cobro para el siguiente; y 2.º el valor total de los gastos, comparado con el vencimiento real de los servidores y pensionistas civiles y militares de la Nacion, y los que por cualquiera título tengan derecho á percibir del erario alguna cantidad, ya por servicios prestados, contratos celebrados ó por concesiones otorgadas, para saber cuáles son los saldos acreedores que les resulta, sin excederse de las asignaciones que tengan en la ley del presupuesto. Sin embargo, hasta ahora no se han logrado del todo esos resultados; pero sí se ha podido cumplir con la presentacion de las cuentas en la fecha que señala el art. 69 de la Constitucion, llenando, hasta donde es posible, aquellos requisitos.

125. He hablado de esto ántes de dar á conocer los resultados de la cuenta del año económico quincuagésimo segundo, de que trata esta parte de la presente Memoria, á fin de que palpando el Congreso las dificultades que ha habido siempre, disimule las faltas que observe en dicha cuenta, y comprenda que la actual administracion no podía lograr, en el corto tiempo que tiene de establecida, la perfeccion que deseara en el ramo de contabilidad fiscal; pero que ocupa preferentemente su atencion para lo sucesivo, como se dirá despues.

126. Correspondiendo esta cuenta á dos administraciones, la una presidida por el Sr. Lerdo de Tejada y la otra emanada del plan de Tuxtepec, y rigiendo, como se dijo ántes (§ 113), dos presupuestos diferentes, dispuso el Presidente de la República, con fecha 25 de Junio último, que el tesorero responsable, Manuel P. Izaguirre, formara una parte, por el período de la primera administracion, y el actual tesorero, Bonifacio Gutierrez, la otra.

127. Ya se manifestó cuáles fueron (§§ 100 á 103) las medidas acordadas por el Ejecutivo para que el tesorero Manuel P. Izaguirre pudiera formar y rendir la cuenta por el período de su responsabilidad, autorizándole á ocupar en ese trabajo, desde el 28 de Julio al 14 del actual, ocho empleados auxiliares; y por dos horas diarias, desde el 27 de Agosto del presente año, de las seis de la tarde á las ocho de la noche, á todos los empleados de la Tesorería general, excepto el tesorero y oficial mayor, en atencion á las dificultades que habia encontrado en la práctica y al trabajo que tenia que emprenderse, segun la noticia que oficialmente remitió á esta Secretaría el responsable con fecha 31 del citado Julio.

128. De esa noticia, que se acompaña en el expediente respectivo (documento núm. 209), resultaba que habia pendientes de glosar:

- 677 Cuentas de las oficinas de hacienda.
- 10 De pagadurías generales de division.
- 26 De pagadurías de brigada.
- 392 De pagadurías de caminos y
- 105 De mayordomos de escuelas nacionales.

139. Que faltaban formar:

- 123. La ley de 18 de Noviembre de 1873 fijó definitivamente las bases á la Tesorería para formar la cuenta general.
- 124. Quedan parte de las dificultades; pero se ha logrado presentar anualmente la cuenta en la fecha que señala la Constitucion.
- 125. Se ha expuesto lo anterior ántes de tratar de la cuenta relativa, para que el Congreso disimule las faltas de ella.
- 126. Correspondiendo la cuenta á dos administraciones, una parte formó el tesorero responsable Izaguirre, y otra el tesorero Gutierrez.
- 127. Ya se manifestaron en los párrafos 100 á 103 las medidas que se acordaron para facilitarle al Sr. Izaguirre la formacion de su cuenta.
- 128. Por el expediente relativo resultaban 1,210 cuentas de oficinas, pagadurías y mayordomos de escuelas, pendientes de glosa.
- 139. Habia que formar 1,683 ajustes de corporaciones, cuerpos y oficinas civiles y militares, y cerca de 6,000 cuentas personales.

849 Ajustes de corporaciones y oficinas del ramo civil.

836 De cuerpos, corporaciones y oficinas del ramo militar, y cerca de seis mil cuentas de todo el personal de la administracion, incluidas las de pensionistas del erario.

130. Otra de las dificultades que se le presentó al Sr. Izaguirre, que consistía en no poderse reunir todos los datos que necesitaba para ajustar y liquidar los ramos civil y militar; quedó zanjada, determinando la Tesorería, en cumplimiento de la última orden que le libró esta Secretaría con fecha 8 de Agosto próximo pasado, que el ex-comisario de guerra y el encargado de la seccion de pagos civiles, ministrasen al responsable todos los datos que necesitara, cuyos empleados pusieron á su disposicion dichos documentos.

131. Otro de los principales inconvenientes que se encontró para la formacion de la cuenta relativa al período correspondiente á la responsabilidad del Sr. Izaguirre, consistía en haberse cerrado los libros de la Tesorería hasta el 28 de Noviembre de 1876, continuándose en los nuevos de la responsabilidad del encargado de la Tesorería en esa fecha, Antonio Palacio y Magarola, las operaciones relativas al citado período. Consultada esa dificultad en oficio de 31 de Agosto último, quedó zanjada, ordenando el Ejecutivo con fecha 3 del siguiente Setiembre y de acuerdo con la circular relativa, fecha 12 de Mayo del presente año, que se abriesen de nuevo los libros de la época del Sr. Izaguirre para continuarse en ellos la cuenta de su responsabilidad, eliminándose por medio de contrapartidas los asientos practicados en la del Sr. Palacio y Magarola, á fin de que no se confundieran las cuentas de la administracion anterior con las de la actual.

132. Se resolvieron además algunas otras consultas que constan en el expediente respectivo (Documento núm. 209), segun se expresa en seguida.

133. Con fecha 10 de Setiembre último, dispuso esta Secretaría que el Sr. Izaguirre cerrase los ajustes de los empleados civiles hasta el 26 de Noviembre de 1876, fecha del decreto expedido para el cese de los expresados empleados, y hasta el 30 del mismo mes los ajustes relativos al ramo militar, tanto por no hablar el decreto de que se trata del referido ramo, como por ser difícil dividir los ajustes de los cuerpos del ejército, sirviendo su revista de comisario y demás comprobantes para todo un mes.

134. En 11 de Octubre del presente año se resolvió también que algunos de los saldos deudores y acreedores que resultaban en la cuenta del Sr. Izaguirre, correspondientes á la del año fiscal de 1875 á 1876 por los ramos de caminos, puentes, telégrafos, etc., difíciles de liquidar por las razones expuestas en la noticia que se encuentra en el expediente, quedaran en el estado en que se encuentran, pasándolas á la nueva cuenta, bajo el ramo que determina el art. 2.º de los transitorios del reglamento de la Tesorería, fecha 1.º de Julio último, liquidándose despues á medida que pudieran conseguirse los documentos necesarios, y disponiéndose comunicar á la Secretaría de Fomento dicha noticia, para que por su parte dictase las medidas que creyese oportunas por lo referente á la cantidad de \$431,113 35 que debe cargarse al desagüe del valle de México.

135. Con objeto de dar á conocer á la Contaduría mayor de Hacienda, en virtud de su excitativa, las providencias que se habian dictado sobre este asunto desde 25 de Junio del presente año, dispuso esta Secretaría por acuerdo del Presidente de la República, el 3 del próximo pasado: que la Tesorería le comunicara dichas providencias, así como el oficio que dirigió el Sr. Izaguirre con fecha 20 del mes de Setiembre anterior, en que manifestaba no ser suficiente el plazo señalado para concluir sus trabajos.

136. Por último, el mismo Sr. Izaguirre remitió á esta Secretaría con fecha 17 del próximo pasado, una noticia de sus trabajos, manifestando que, no obstante haber corrido 208 pólizas, dándole entrada en los libros á varias cuentas glosadas de las oficinas de hacienda, y un considerable número de ajustes de los ramos civil y militar, con el corto número de empleados auxiliares que se le habia concedido, le habia sido imposible concluir sus cuentas; pero ofrecia presentar la del Congreso correspondiente á los cinco meses del año fiscal á que se refiere esta Memoria, permitiéndosele darle entrada, por falta de "comprobantes," á los cortes de caja de las oficinas que no hubieran remitido sus cuentas.

- 130. Otra de las dificultades para el Sr. Izaguirre, fué reunir todos los datos para ajustar y liquidar los ramos civil y militar.
- 131. Hubo otra dificultad, y fué la de que en la nueva cuenta se habian dado entrada á operaciones correspondientes á la época del Sr. Izaguirre, y se mandaron eliminar por contrapartidas.
- 132. Se resolvieron algunas otras consultas, que constan en el expediente del Sr. Izaguirre.
- 133. Se dispuso que los ajustes civiles se cerrasen hasta el 26 de Noviembre de 1876, y los militares hasta el 30 del mismo mes.
- 134. Habiendo dificultades en saldos, por ramos de Fomento, se dispuso quedaran en el estado en que se encontraran.
- 135. Se ordenó á la Tesorería diera conocimiento á la Contaduría de lo acordado para la formacion de la cuenta de Izaguirre.
- 136. El 17 de Noviembre de 1877 manifestó el Sr. Izaguirre, solo poder concluir la cuenta que le correspondia presentar al Congreso.

137. El Sr. Izaguirre presentó hoy, la cuenta relativa al período mencionado de 1.º de Julio al 30 de Noviembre de 1876.

138. Enlazadas las dificultades de un período con otro, el actual tesorero Bonifacio Gutierrez presentó también hoy su cuenta correspondiente del 1.º de Diciembre de 1876 á 30 de Junio de 1877.

139. En vista de ambas cuentas se ha formado el siguiente resumen general comparativo, por lo que corresponde á los ingresos:

	Ingresos de 1.º de Julio á 30 de Noviembre de 1876.	Ingresos de 1.º de Diciembre de 1876 á Junio 30 de 1877.	Ingresos totales del año económico.
Productos de las Aduanas marítimas y fronterizas	3,136,035 89	6,404,966 36	9,541,002 25
Productos de la Administración de rentas del Distrito y sus subalternas	345,084 77	564,845 23	909,930 ..
Producto de la Renta del Timbre		1,263,175 54	1,263,175 54
Producto de contribuciones directas del Distrito federal	244,602 46	280,547 77	525,150 23
Productos de Bienes nacionalizados	26,297 78	5,225 48	31,523 26
Producto de las Casas de moneda	231,758 27	165,256 10	397,014 37
Producto de fondos que ántes pertenecían á Instrucción pública	26,207 33	10,780 79	36,988 12
Producto de la Renta de correos		445,156 29	445,156 29
Productos del derecho de consumo y de portazgo en el Territorio de la Baja California	3,798 18	10,491 11	14,289 29
Productos de ramos menores	59,492 25	110,116 61	169,608 86
Rezagos de impuestos federales no cobrados en los años anteriores	19,076 64	13,431 48	32,508 12
Producto de bienes y capitales pertenecientes á la Nación	1,711 31		1,711 31
Diez por ciento impuesto á los premios de loterías	30,218 68	57,543 54	87,762 22
Préstamos y depósitos de pronto reintegro	589,772 95	400,762 90	990,535 85
Contribuciones extraordinarias decretadas en 6 de Marzo, 19 de Julio y 27 de Diciembre de 1876	725,750 44	1,030,010 61	1,755,761 05
Contribuciones en los Estados	57,419 46	9,399 30	66,818 76
Compañía Guanajuatense-Zacatecana arrendataria de las casas de moneda de Guanajuato y Zacatecas	100,000 ..		100,000 ..
Suplementos de los Estados	13,000 ..	76,829 20	89,829 20
Contratistas para la acuñación de \$200,000 de moneda de cobre en San Luis	10,000 ..		10,000 ..
Pagaduría del batallón "Libres de México"	1,344 99		1,344 99
Capitales que se reconocen al Erario	46,022 24		46,022 24
Capitales que se reconocen al Colegio de Belem	15,210 ..		15,210 ..
Redención de Bienes de Beneficencia	131,724 98		131,724 98
EXISTENCIAS EN LAS OFICINAS DE HACIENDA EN 1.º DE JULIO Y 1.º DE DICIEMBRE DE 1876.			
En la Tesorería General	171,809 66	173,114 45	344,924 11
En la Administración principal de Rentas			
Al frente	5,986,338 28	11,021,652 76	17,007,991 04

137. Hoy presentó el Sr. Izaguirre la cuenta á que se refiere el párrafo anterior, de 1.º de Julio al 30 de Noviembre de 1876.  
 138. El actual tesorero, presentó hoy su cuenta por el período de Diciembre de 1876 á Junio de 1877.  
 139. En vista de ambas cuentas, se formó un resumen general por los ingresos, ascendiendo éstos á \$18,635,394 04.

	Ingresos de 1.º de Julio á 30 de Noviembre de 1876.	Ingresos de 1.º de Diciembre de 1876 á Junio 30 de 1877.	Ingresos totales del año económico.
Del frente	5,986,338 28	11,021,652 76	17,007,991 04
del Distrito	20,357 17	6,399 77	26,756 94
En la Administración general de la Renta del Timbre			
En la Administración general de correos	5 45	19,169 50	19,174 95
En la Dirección general de Contribuciones directas del Distrito		2,903 26	2,903 26
En la Administración de rentas de la Baja California	4,027 27	9,026 61	13,053 88
En las Jefaturas de Hacienda	761,410 45	469,013 57	1,230,424 02
En las Aduanas marítimas y fronterizas	73,145 64	51,004 32	124,149 96
En las Casas de moneda	193,166 90	17,773 09	210,939 99
Totales	7,038,451 16	11,596,942 88	18,635,394 04

140. De los egresos de ambas cuentas, se ha formado el siguiente resumen general comparativo:

	Egresos de 1.º de Julio á 30 de Noviembre de 1876.	Egresos de 1.º de Diciembre de 1876 á 30 de Junio de 1877.	Totales de las cantidades pagadas en el año por cada uno de los ramos de los presupuestos de 1876 á 1877 y 1875 á 1876.
Partida 1.ª Poder Legislativo	281,535 67	200,091 73	481,627 40
" 2.ª Poder Ejecutivo	10,138 74	14,163 77	24,302 51
" 3.ª Poder Judicial	64,670 45	96,454 15	161,124 60
" 4.ª Ramo de Relaciones Exteriores	39,012 42	51,626 45	90,638 87
" 5.ª Ramo de Gobernación	459,999 29	1,185,807 72	1,645,807 01
" 6.ª Ramo de Justicia é Instrucción pública	200,337 42	166,701 38	367,038 80
" 7.ª Ramo de Fomento	181,351 09	369,881 89	551,232 98
" Ramo de Hacienda y Crédito público	973,864 54	1,213,942 05	2,187,806 59
" Ramo de Guerra y Marina	2,907,610 20	6,883,246 00	9,790,856 20
Pagos pendientes de resolución superior para las aplicaciones á sus ramos		488,692 76	488,692 76
Pagos pendientes de distribución para la aplicación á sus ramos		48,097 32	48,097 32
Totales	5,118,519 82	10,718,705 22	15,837,225 04

141. Los ingresos de la cuenta de 1.º de Julio á 30 de Noviembre de 1876, no son todos los que correspondieron al mismo período, por haber dejado de considerarse en dicha cuenta, las de las aduanas marítimas y fronterizas de Camargo, Goatzacoalcos, Janos, La Paz, Maruata, Paso del Norte, Piedras Negras, Presidio del Norte, Puerto Isabel, Salina Cruz, Soconusco, Tonalá y Tijuana, y por haberse tomado como datos, los cortes de caja respectivos, por lo que hace á las de Veracruz, San Blas y Mier, Administración de rentas de la Baja California y jefaturas de hacienda de Michoacan y Sonora. Tampoco se tuvieron presentes las cuentas de las jefaturas de hacienda de Chihuahua, Guanajuato, Oaxaca y Nuevo Leon. Todo esto aparece referido en la primera nota del estado de ingresos.

142. Tampoco pueden ser completos los ingresos que figuran en el estado respectivo, si se atien-

140. De los egresos de ambas cuentas, se formó un resumen general del cual resulta que ascendieron á \$15,837,225 04.  
 141. Los ingresos de la cuenta del primer período no son los totales, porque dejaron de glosarse algunas cuentas de aduanas y jefaturas.  
 142. Los ingresos de la cuenta citada, no son completos porque no se consideraron los productos de la renta del timbre.